



*Entrada Villa Fantasia
Autor: Coordinación de Análisis
Estratégico y Comunicación*

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 8, 26, 32 Y 33, Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3 BIS, 26 BIS Y 33 BIS DEL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.



Gobierno de
Zapopan

**Ciudad
de los niños**

Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se me ha comunicado el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza reformar los artículos 5, 8, 26, 32 y 33, y adicionar los artículos 3 Bis, 26 Bis y 33 Bis del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar en los siguientes términos:

“Artículo 3 Bis. Para la presupuestación y el ejercicio del gasto, el Municipio de Zapopan deberá adoptar un modelo de Gestión por Resultados, debiendo considerar los resultados alcanzados y cumplimiento de los objetivos establecidos en los instrumentos de planeación.

Artículo 5°. Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

I a la IV ...

V. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Instrumento de programación de Presupuesto Basado en Resultados que vincula la planeación, programación y presupuestación, con el fin de generar información sobre el desempeño de los programas presupuestarios que permita la evaluación, de los bienes y servicios que se entregarán a la población, y los resultados de dichos programas.

Artículo 8°. El Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, determinará los lineamientos del gasto, así como las políticas y normas que se aplicarán durante la elaboración del anteproyecto de Presupuesto de Egresos, a los cuales tendrán que sujetarse las dependencias y entidades y aprobará las Matrices de Indicadores para Resultados, de las dependencias internas que integran la administración pública municipal.

La Tesorería Municipal emitirá los manuales e instructivos para la formulación de los anteproyectos de presupuesto de egresos y los remitirá oportunamente a las dependencias y entidades.

Artículo 26. La fase de programación, es aquella donde las unidades responsables realizan la estructuración documental de sus proyectos, alineándolos a los programas del Plan Municipal de Desarrollo, desglosando los objetivos particulares, metas e indicadores de desempeño, para diseñar los programas presupuestarios y sus Matrices de Indicadores de Resultados (MIR).

Artículo 26 Bis. Las Matrices de Indicadores para Resultados, como instrumentos de corto plazo, constituirán el vínculo entre el Plan Municipal de Desarrollo y los programas de mediano plazo y especificarán el nombre del programa, su contribución a los fines del Plan Municipal de Desarrollo, los componentes que harán posible cumplir el propósito del programa, las actividades, así como los indicadores, supuestos de cada uno de ellos y los recursos asignados para el ejercicio respectivo.

Los programas presupuestarios deberán ser congruentes entre sí y se ajustarán a las normas que rigen las actividades de la Administración Pública Municipal en su conjunto, durante el año respectivo, y serán considerados para la integración del anteproyecto del presupuesto anual, el cual se deberá elaborar conforme a la normatividad aplicable. Las Matrices de Indicadores para Resultados que deriven de los programas presupuestarios describirán sus objetivos, sus supuestos, metas e indicadores de medición.

Las metas e indicadores que se establezcan en las Matrices de Indicadores para Resultados podrán ser modificadas en los siguientes casos:

- a) Cuando exista una modificación al Presupuesto de Egresos, en cuyo caso, podrán ser modificados aquellos rubros que expresamente se vean afectados por la modificación presupuestal correspondiente.
- b) Cuando se agreguen bienes o servicios a alguno de los programas presupuestarios, en cuyo caso, solo podrán ser modificados aquellos rubros que expresamente se vean afectados por los bienes o servicios aportados.
- c) Cuando alguno de los supuestos del resumen narrativo de la Matriz de Indicadores para Resultados no se cumpla, en razón de no ser viable o por casos de contingencia o fuerza mayor, en cuyo caso, deberá justificarse el incumplimiento.
- d) Cuando existan variaciones en el precio de los bienes o servicios derivados de cambios inflacionarios o variaciones en el mercado, podrán ser modificados aquellos rubros que expresamente se vean afectados por dichos cambios en los costos.
- e) Cuando existan variaciones en los tiempos de instrumentación de los programas derivados de los procesos de gestión de recursos, cuando sean financiados en parte o su totalidad con fondos estatales o federales, podrán ser modificados aquellos rubros que expresamente se vean afectados por dichos retrasos en el calendario de ejecución.

A la Tesorería Municipal le corresponde:

- I. Emitir lineamientos respecto a la elaboración, seguimiento y evaluación de las Matrices de Indicadores para Resultados y sus indicadores; y

II. Dar seguimiento a las Matrices de Indicadores para Resultados.

A la Jefatura de Gabinete le corresponde:

- I.** Evaluar y auditar trimestralmente el avance y cumplimiento a las metas establecidas en las Matrices de Indicadores para Resultados, así como la veracidad de la información que periódicamente se publique al respecto.

Los lineamientos y resultados de evaluaciones que se emitan en los términos del presente artículo serán públicos y tendrán la calidad de información fundamental; por su parte, las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) deberán publicarse en formatos de datos abiertos, permitiendo que la información generada sea legible por computadora, reutilizable y redistribuible de forma sencilla.

Artículo 32. La fase de presupuestación, consiste en el costeo y distribución de los recursos financieros, para su aplicación al cumplimiento de los programas de gobierno, debiendo orientarse a resultados, integrando de forma sistemática consideraciones sobre los resultados obtenidos en ejercicios anteriores y el impacto de la ejecución de los programas presupuestarios y de la aplicación de los recursos asignados en la toma de decisiones, con la finalidad de entregar mejores bienes y servicios a la población, elevar la calidad del gasto público y promover una más adecuada rendición de cuentas.

Artículo 33. Las unidades responsables, con base en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), deben formular su proyecto de presupuestación ajustándose al techo financiero del año anterior, más el porcentaje de incremento o decremento señalado por la Tesorería Municipal, con base en la estimación de ingresos del año a presupuestar y el Plan Municipal de Desarrollo, aplicando criterios de racionalidad de los recursos.

Artículo 33 Bis. Cada Unidad ejecutora del gasto deberá auxiliar al Presidente Municipal para la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR)”.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Zapopan, Jalisco, a 27 de septiembre de 2018

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ

Dado en el Palacio Municipal, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ

Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro

(Rúbrica)

Regidor y Síndico Rafael Martínez Ramírez

Regidora Melina Alatorre Núñez

Regidor Iván Eduardo Arguelles Sánchez

Regidor Sergio Barrera Sepulveda

Regidora Laura Gabriela Cardenas Rodríguez

Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidor José Antonio de la Torre Bravo

Regidora Graciela de Obaldía Escalante

Regidora Denisse Durán Gutiérrez

Regidora María Gómez Rueda

Regidora Mónica Paola Magaña Mendoza

Regidora Marcela Paramo Ortega

Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela

Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos

Regidor Oscar Javier Ramírez Castellanos

Regidor Hugo Rodríguez Díaz

Regidor Abel Salgado Peña

Regidor José Hiram Torrez Salcedo

Secretario del Ayuntamiento José Luis Tostado Bastidas

(Rúbrica)

HOJA SIN TEXTO



Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, medio oficial de publicación del Municipio de Zapopan, Jalisco. Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Responsables de la publicación, L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal, Mtro. José Luis Tostado Bastidas, Secretario del Ayuntamiento. Responsable de la edición (formato), elaboración y distribución C. Sofía Camarena Niehus, Directora del Archivo General del Municipio. Dr. Luis Farah No. 1080, Col. Los Paraísos. Tel. 38 18 22 00, Ext. 1640 y 1641.